FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
PROGRAMA EMPRENDAMOS SEMILLA SSyO SEGUNDO NIVEL
PROYECTO N° 03.541302.00090-26

CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(Ejecutor Intermediario)

En Copiapó a 14 **de Mayo de 2026** entre **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS),** servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional (s), **JUAN MORALES CORTES** ambos con domicilio en **MAIPU N°580**, por una parte; y, por la otra, don **LEANDRO PIÑONES VELIZ**, en representación, según se acreditará, de **EXPAND CONSULTORES SPA**, RUT Nº **76.987.284-1** ambos con domicilio en **Salitrera Bellavista N° 2032, COPIAPO**, en adelante *"El Ejecutor"*, inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional de ATACAMA, bajo el Nº RE-184.1_4011, Categoría de Ejecutores se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es “es “Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social, a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de genero”.

A su vez, el Ejecutor Intermediario **EXPAND CONSULTORES SPA** ha acreditado, los siguientes puntos:

1. Que, cuenta con la antigüedad exigida en la normativa vigente de a lo menos dos años contados desde su constitución para suscribir el presente contrato, completando 7 años de antigüedad.

2. Que, cuenta con la experiencia necesaria para ejecutar el proyecto, según lo exigido en la normativa vigente, según se acredita en antecedentes tenidos a la vista.
3. Que, su objeto social o finalidad es OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS DE CAPACITACION y, por consiguiente, es pertinente con la actividad a desarrollar.
4. Que, consta debidamente su inscripción en el registro de receptores de fondos públicos del FOSIS, establecido en la Ley N° 19.862;

El ejecutor intermediario debe dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público, para el año respectivo y sus instrucciones complementarias, en materias de **transparencia y publicidad**, así como las demás obligaciones que imponga, que le sean aplicables.

Por su parte, FOSIS deja constancia de la **no existencia** de otros convenios/contratos suscritos con el ejecutor intermediario que se encuentren vigentes.

Además, acredita que el ejecutor intermediario ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio/contrato suscrito con el FOSIS.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases de Licitación y sus anexos, los cuales fueron aprobados por el FOSIS Regional de ATACAMA mediante su Resolución Exenta N°0054 de fecha 9 de Abril de 2026 y en particular acepta lo señalado en el punto 9 de dichas bases, en relación a la incorporación de las observaciones realizadas durante la evaluación Ex – ante de las propuestas, las que se encuentran reproducidas como anexo de este contrato. Asimismo, dicho anexo contiene un resumen de las correcciones implementadas por el ejecutor y aprobadas por el FOSIS a la propuesta adjudicada, en base a las observaciones antes referidas.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa **EMPRENDAMOS SEMILLA SSyO** de acuerdo a las Bases de Licitación aceptadas por el Ejecutor, y aprobadas por el FOSIS, a realizarse en la comuna

de **COPIAPO, CALDERA Y VALLENAR** denominado **EMPRENDAMOS SEMILLA SEGUNDO NIVEL 2026** que tiene **el N°03.541302.00090-26** en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **$45.449.000 (cuarenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil pesos)** de un costo total del Proyecto de **$45.449.000 (cuarenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil pesos)** . Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

El financiamiento del Proyecto, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y que fueron aceptadas por el Ejecutor, adjunta esta última en calidad de Anexo y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases de Licitación priman en caso de existir alguna disconformidad entre estos y el presente contrato.

El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las Bases de Licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **EMPRENDAMOS SEMILLA SSyO** según lo indicado en las Bases de Licitación. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que lo apruebe y su duración se extenderá hasta 90 días[1] después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

La ejecución del proyecto será de **7** meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, el plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes del vencimiento del plazo anterior.

Los desembolsos se realizarán una vez implementado los hitos asociados a cada pago, conforme a las Bases de Licitación del Programa, los cuales, se detallan a continuación:

La primera cuota está destinada a financiar él o los siguientes Hitos:

La etapa de Selección/identificación de la población objetivo del proyecto e iniciar la fase de formación.

La segunda cuota está destinada a financiar él o los siguientes Hitos: las actividades pendientes de la etapa de formación (si las hay) así como el Acompañamiento, las Compra y el término de la ejecución, que es condición necesaria para dar inicio al cierre administrativo.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en **02** cuotas y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo

[1] Cada vez que el presente contrato y sus anexos se refieran a plazos en días se entenderán que estos, son corridos y en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que este se prorroga hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalarán que son hábiles.

establecido en el Anexo de “Rendición de Cuentas” aprobado por la Resolución Exenta N° 018 del 22 de enero del 2026.

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Nº Cuota	%	Requisitos para el desembolso	Indique N° de mes estimado de desembolso
1	**15%**	· Resolución de aprobación de contrato. · **Garantía de Fiel Cumplimiento vigente.** · Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación. · Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos del FOSIS. · Garantía por el total de los recursos a transferir en calidad de anticipo, para el cumplimiento del primer hito. · Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor. · Solicitud de desembolso aprobada por FOSIS.	Mes 1
2	**85%**	· Entrega por parte del ejecutor de los verificadores del cumplimiento del/los hito/s asociado a la primera transferencia incluyendo informe del ejecutor. Por ejemplo, si el hito por el cual se trasfirió la cuota anterior fue la selección de los y las usuarios/as, correspondería como verificador técnico, el comprobante de usuarios/as ingresado al SNU y el informe de hito cumplido. · Garantía de Fiel Cumplimiento vigente. · Garantía por el total de los recursos transferidos y no aprobados por el FOSIS, relacionados con la primera cuota. · Garantía por el total de los recursos a transferir en la segunda cuota, para la ejecución del siguiente hito.	Mes 4

		· Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo N° 3 de Rendición de Cuentas. · Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso · Comprobante de usuarios/as ingresados al SNU. · Informe cumplimiento de hito Etapa de Selección.	

Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de realizar cambios en la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al ejecutor. No se puede disponer el pago en una sola cuota y solo se podrán realizar anticipos por hasta un 20% del monto total del contrato.

Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un 30 %, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor deberá ceñirse a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según las instrucciones proporcionados por este último, todo ello en conformidad con lo señalado en las Bases de Licitación, aspectos administrativos, las normas pertinentes del Anexo de “Rendición de cuentas” el Anexo N° 1 de este contrato y demás antecedentes necesarios para la utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas también denominado SISREC, mediante el cual, ingresaran las rendiciones de cuentas electrónicas y sus respaldos, antecedentes que serán parte integrante del presente contrato. Sin embargo, de existir alguna diferencia entre lo prescrito entre estos documentos, primará lo señalado en los instructivos para la utilización del SISREC.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el punto “Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos” de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

En caso de que los recursos transferidos sean objetados en el proceso de revisión de cuentas, o bien, no hayan sido utilizados en el proyecto deberán restituirse según lo expresado en el Anexo de Rendición de Cuentas de las bases de licitación. El ejecutor deberá devolver al FOSIS el importe total del saldo sin rendir o sin justificación. Esto ocurrirá siempre, sea que el proyecto se ejecute total o parcialmente.

Idéntico tratamiento existirá si, en virtud de la revisión de las rendiciones de cuenta presentadas por el ejecutor o por otra circunstancia fidedigna, el FOSIS detectare que los fondos aportados han sido destinados a finalidades diferentes a las propias del proyecto.

En el caso de que exista suspensión del proyecto o por otra razón se dejare de ejecutar el mismo, los fondos aportados en calidad de no reembolsables, que no hubiesen sido utilizados por el ejecutor, deberán ser reintegrados al FOSIS, en los tiempos establecidos por la institución.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

a) Resolución de aprobación de contrato.
b) Que se encuentre constituida la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.1 de las bases administrativas de

licitación, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto.

c) Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación.

d) Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos del FOSIS.

e) Garantía por el total (100%) de los recursos a transferir en calidad de anticipo, para el cumplimiento del hito correspondiente (cuando corresponda), de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.2 de las bases administrativas de licitación.

f) Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor.

g) Solicitud de desembolso aprobada por FOSIS.

Del mismo modo, solo se procederá al siguiente desembolso, según se haya establecido en las Bases de licitación, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

a) Entrega por parte del ejecutor de los verificadores del cumplimiento del hito asociado a la transferencia anterior, incluyendo informe del ejecutor.

b) Garantía de Fiel Cumplimiento vigente.

c) Garantía de anticipo por el 100% de los recursos transferidos para el cumplimiento del hito anterior, y que no estén aprobados por el FOSIS,

d) Garantía del artículo 10 de la ley 18.989 (ley del FOSIS) por la totalidad (100%) de los recursos que les serán transferidos para la ejecución del o los siguientes hitos relacionados con el cumplimiento de la ejecución programática respectiva, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.3 de las bases administrativas de licitación.

   Esta garantía deberá estar vigente a lo menos 60 días posteriores a la fecha de término de ejecución del proyecto.

e) Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo N° 3 de Rendición de Cuentas.

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. El no cumplimiento de ello

será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados. En el caso de la garantía del artículo 10 de la ley 18.989, será restituida una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos transferidos para la ejecución programática respectiva.

OCTAVO: Si el adjudicatario no diere fiel cumplimiento al contrato que se suscribe entre las partes por causa no imputable al FOSIS, sin causa justificada, será calificado fundadamente por el Servicio, quien a su vez se reserva el derecho de aplicar las multas establecidas en el punto “Multas” de las Bases de la presente Convocatoria.

NOVENO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de Licitación o en la legislación general aplicable.

DÉCIMO: Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

UNDÉCIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

DUODÉCIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Copiapo.

DECIMOTERCERO: La personería de don **JUAN MORALES CORTES** , para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en La Resolución Exenta RA N° 422/430/2022 del Director Ejecutivo del FOSIS, de fecha 26 de Julio de 2022 que designa orden de subrogancia, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de **ATACAMA**, y en la Resolución Exenta N° 075 de 19 de enero de 2021, del FOSIS.

La personería de don **LEANDRO PIÑONES VELIZ**, consta en Estatuto de Constitución del Registro Electrónico de Empresas y Sociedades de fecha 07 DE MARZO DE 2019.

El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares iguales, de la misma fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de FOSIS y el otro en poder del ejecutor.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE FOSIS

Firmado por Juan Ernesto Morales Cortés
Fecha 28/05/2026 10:14:13 CLT

JUAN MORALES CORTES
DIRECTOR REGIONAL (S) FOSIS
REGION DE ATACAMA

LEANDRO PIÑONES VELIZ

Firmado digitalmente por LEANDRO PIÑONES VELIZ
Fecha: 2026.05.27 22:05:36 -04'00'

LEANDRO PIÑONES VELIZ
REPRESENTANTE LEGAL
EXPAND CONSULTORES SPA